

**ACUERDO NÚMERO 17-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
RETALHULEU**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN MARTIN ZAPOTITLAN**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

| | |
|--|------|
| VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE | 3052 |
| CABAL | 2678 |
| UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA | 676 |
| MOVIMIENTO SEMILLA | 107 |
| VALOR | 63 |
| TODOS | 31 |
| PODEMOS | 28 |
| VISION CON VALORES | 20 |
| MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS MLP | 16 |

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de **SAN MARTIN ZAPOTITLAN** del departamento de **RETALHULEU**.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **BLANCA ESTELA MENDOZA MÉNDEZ** **SÍNDICO PRIMERO** al ciudadano **CESAR AROLDO DE LEON CAYAX** **SÍNDICO SEGUNDO** a la ciudadana **NELSON HAROLDO RAMÍREZ MIRANDA**, y **SÍNDICO SUPLENTE** al ciudadano **HÉCTOR ANÍBAL MALDONADO ALVARADO**, esta planilla obtuvo 3052 votos válidos, postulada por el partido político: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: GLORIA GUTIÉRREZ BATEN
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

CONCEJAL SEGUNDO: JUAN ALFREDO VIRULA DE LA CRUZ
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

CONCEJAL TERCERO: CARLOS IXCOT ORTIZ
Postulado por el partido: **CABAL**

CONCEJAL CUARTO: BONY AROLDO PON MENDEZ
Postulado por el partido **CABAL**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LILIAN ROSARIO ECOM QUIEJ DE HERNÁNDEZ
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: LILIAN JANETH CHANAS GARCÍA
Postulado por el partido: **CABAL**

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de RETALHULEU, en la ciudad de Retalhuleu el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.



Tribunal Supremo Electoral



COMUNÍQUESE:

Olga Maritza Reyes Chinchilla
Presidente

Hania Eunice Duque Hidalgo
Secretario

Norman Miguel Aquino Martínez
En Ausencia del Vocal

